



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

COMODATO PRECARIO

“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO- JJ.VV N°14 POBLACIÓN ANGULO”

En Osorno, a 03 AGO 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO, Corporación de Derecho Público, Rut 69.210.100-6, representada por doña ANGELA VILLARROEL MANSILLA, Alcaldesa (S), cédula nacional de identidad N°9.903.878-0, ambos con domicilio en calle Mackenna N° 851; y la JUNTA DE VECINOS NÚMERO 14 POBLACION ANGULO, Personalidad Jurídica por D.S. 2801, representada por su presidenta [Nombre], ambos domiciliados en calle Santa María N° 1790, Osorno; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno es dueña de un retazo de terreno ubicado en esta ciudad, calle Santa María N°1701 (según catastro) o N°1412 (según SII), comuna y provincia de Osorno, de una superficie aproximada de diez mil quinientos diez metros cuadrados, donde funciona el actual Liceo Politécnico, ex -Escuela E-402 "Coeducacional". Rol de avalúo 15/1.- Cuyo dominio rola inscrito a su favor a fojas 506 N°773 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno del año 1988.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad de Osorno entrega en Comodato la Sede Social que se encuentra emplazada en el terreno ya individualizado en la cláusula anterior, mediante la entrega que de ella hace, a la "JUNTA DE VECINOS N°14 POBLACION ANGULO", representada por su presidenta doña CECILIA SALAZAR ROSAS, quien recibe en las condiciones que se expresan a continuación.

TERCERO: Las partes dejan constancia que el presente comodato tiene el carácter de precario en conformidad al artículo 2194 del Código Civil; reservándose la I. Municipalidad de Osorno, consecuentemente la facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en la cláusula primera, en cualquier tiempo y sin expresión de causa ni de indemnización alguna.

CUARTO: La comodataria podrá servirse del inmueble indicado para la sola finalidad de disponer y mantener la "Sede Social" adecuado para el desarrollo de los objetivos y fines de dicha organización, en conformidad a sus estatutos.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de emergencia, la Municipalidad de Osorno podrá disponer del uso de dicha sede, para lo cual la organización de inmediato deberá ponerla a disposición de esta Corporación Edilicia. El incumplimiento de esta obligación por parte del comodatario importará la terminación inmediata del presente comodato.

QUINTO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°24 de fecha 05 de Julio de 2011, aprobó la cesión en comodato a la junta de vecinos N°14 Población Angulo, del retazo de terreno municipal ubicado en esta ciudad, en calle Santa María N°1701, de una superficie aproximada de 10.510,mts2 en donde se encuentra emplazada la sede social objeto de este comodato precario.

SEXTO: Los gastos de cuidado, conservación, luz, agua, gas y demás servicios serán de cargo de la citada organización; de igual modo, todos los gastos de conservación y de reparaciones ordinarias y extraordinarias serán de cargo exclusivo de la Junta de Vecinos N°14 Población Angulo.

En caso de incumplimiento de las obligaciones indicadas, el Municipio pondrá fin al presente comodato, respecto de la organización morosa, y sin perjuicio de proseguir el pago correspondiente ante los tribunales.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que las obligaciones de la comodataria son de carácter esencial de este contrato. Por lo señalado, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de ellas significará la terminación inmediata del presente comodato, sin perjuicio de la responsabilidad civil que pudiera generarse.

NOVENO: La Sede Social dada en comodato solo podrá utilizarse para el fin establecido en la clausula cuarta. La contravención a esta obligación será certificada administrativamente por el Departamento de Organizaciones Comunitarias, sin derecho a impugnar tal resolución. Con el sólo mérito de la certificación indicada, se entenderá terminado el presente comodato.

DECIMO: La personería de doña CECILIA SALAZAR ROSAS, para actuar en representación de la J.J.VV N°14 POBLACIÓN ANGULO" consta en Decreto Exento N°3507 de fecha 03 de Mayo de 2010.

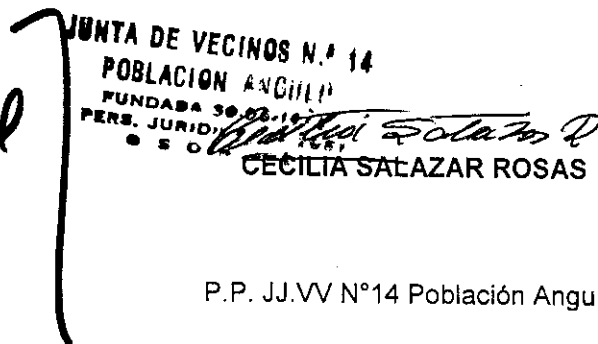
DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 7 ejemplares de igual tenor, según la distribución que se indica, quedando uno en poder de los interesados.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña ANGELA VILLARROEL MANSILLA, para comparecer en su calidad de Alcaldesa (S) y consecencialmente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta de reglamento N°142 de fecha 01 de Septiembre de 2009, sobre subrogación del Alcalde, instrumento que no se inserta por ser conocido de las partes y, haberse tenido a la vista al momento de la suscripción.


ANGELA VILLARROEL MANSILLA

Alcaldesa (S)

Ilustre Municipalidad de Osorno


JUNTA DE VECINOS N.º 14
POBLACION ANGULO
FUNDADA 30.08.1977
PERS. JURID. CECILIA SALAZAR ROSAS

P.P. J.J.VV N°14 Población Angulo

AVM/JHP/cvg. 

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Sec. Municipal
- Asjur
- Contabilidad.
- Gestión Administrativa
- Dideco

